

Res No. 11-10 que aprueba el contrato suscrito entre Estado dominicano y la señora Fátima Yamilé Antonia Scheker, en virtud del cual el primero vende a la segunda el local comercial No. 101-1, edificio A, Proyecto Habitacional Torres Pedro Henríquez Ureña, de esta ciudad.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 11-10

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito entre el Estado dominicano y FÁTIMA YAMILÉ ANTONIA SCHEKER.

VISTA: La Resolución del Senado de fecha 10 de octubre del 2006, mediante la cual se crea un mecanismo especial para el conocimiento y sanción de contratos de venta de terrenos con menos de 500 metros cuadrados y apartamentos construidos con carácter social.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta entre el Estado dominicano y FÁTIMA YAMILÉ ANTONIA SCHEKER, del local comercial marcado con el No. 101-1, correspondiente al edificio “A”, construido de blocks y concreto, con un área de 90.15 metros cuadrados, dentro del Proyecto Habitacional “Torres Pedro Henríquez Ureña”, de esta ciudad, valorado en la suma de RD\$245,733.57, suscrito en fecha 29 de marzo del año 1994, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 2335

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor (a) DR. RODOLFO RINCÓN MARTÍNEZ, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, de estado civil casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 18311, Serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha _____, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor (a) FÁTIMA YAMILÉ ANTONIA SCHEKER, mayor de edad, de nacionalidad dominicana,

de estado civil casada, con Héctor Herrera, domiciliada y residente en esta ciudad, de ocupación cosmetóloga, portadora de la Cédula de Identificación Personal No. 120555, Serie 1ra., sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO dominicano, por órgano de su representante, vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor de la señora (a) FÁTIMA YAMILÉ ANTONIA SCHEKER, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“El local comercial marcado con el No. 101-1, correspondiente al edif. “A”, construido de blocks y concreto, con un área de 90.15 metros cuadrados, dentro del Proyecto Habitacional “Torres Pedro Henríquez Ureña”, de esta ciudad”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes, para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$245,733.57 (doscientos cuarenta y cinco mil setecientos treinta y tres pesos con 57/100), la cual será pagada por EL COMPRADOR(A) en la siguiente forma: La suma de RD\$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos oro), como pago inicial, según consta en el Recibo No. 4451 de fecha 14 de julio/92, expedido por esta Adción. Gral. de Bienes Nacionales; y el resto en mensualidades consecutivas de RD\$398.89 (trescientos noventa y ocho pesos oro con 89/100) cada una, hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado.

CUARTO: El Estado dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. ____, expedido en su favor por el Registrador de Títulos de _____.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00 (veinte mil pesos oro), en virtud de las disposiciones del Art. 55 Inciso 10, de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ____ () días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y cuatro (1994).

POR EL ESTADO DOMINICANO

Dr. Rodolfo Rincón Martínez
Secretario de Estado
Administrador General de Bienes Nacionales
Vendedor

Fátima Yamilé Antonia Scheker
COMPRADORA

YO _____ Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, fueron puestas en mi presencia por los señores RODOLFO RINCÓN MARTÍNEZ Y FÁTIMA YAMILÉ ANTONIA SCHEKER, cuyas generales constan en este mismo documento, quienes me declararon que son esas las firmas que usan en todos los actos de su vida jurídica. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los _____ días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y cuatro (1994).

NOTARIO PÚBLICO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de octubre del año dos mil siete (2007); años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

Reinaldo Pared Pérez
Presidente

Rubén Darío Cruz Ubiera
Secretario

Dionis Alfonso Sánchez Carrasco
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

Gladys Sofía Azcona de la Cruz
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil diez (2010); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 12-10 que aprueba el contrato suscrito entre el Ingenio Porvenir y el señor Oreste Humberto Trifilio Ibarra, por medio del cual el primero vende al segundo una porción de terreno de 2,816.92 Mts², dentro de la parcela No. 7 (Parte), Distrito Catastral No. 1, del Municipio Ramón Santana, lugar Cumayasa.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 12-10